



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00175-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADOS: DASLIM S.A.S., MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR y

CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00175-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 22 de agosto de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintinueve (29) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00175-00, promovida por el BANCO SERFINANZA S.A., a través de apoderado judicial, y en contra de DASLIM S.A.S., MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., el cual tiene incorporada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO SERFINANZA S.A.**, en contra de **DASLIM S.A.S.**, **MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR** y **CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00175-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADOS: DASLIM S.A.S., MARÍA ESCAMILLA BOLÍVAR y

CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

dinero:

Pagaré N° 111000032216.

- a) Por la suma de \$238.965.756,99 M/CTE, por concepto de capital.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de septiembre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a JAIME EDUARDO TELLO SILVA, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Firmado Por:
Martha Castañeda Borja
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4633be5bae93ecac6cc48568b60a007b2a59c8b1e5a507bada0452b28a5f20a**

Documento generado en 29/08/2022 02:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>